

RESOLUCIÓN 014-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;

Que, el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana.*

Se reconoce y garantiza la carrera judicial en la justicia ordinaria. Se garantizará la profesionalización mediante la formación continua y la evaluación periódica de las servidoras y servidores judiciales, como condiciones indispensables para la promoción y permanencia en la carrera judicial.”;

Que, los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador manifiestan: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”*;

Que, el artículo 187 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las servidoras y servidores judiciales tienen derecho a permanecer en el desempeño de sus cargos mientras no exista una causa legal para separarlos; estarán sometidos a una evaluación individual y periódica de su rendimiento, de acuerdo a parámetros técnicos que elabore el Consejo de la Judicatura y con presencia de control social. Aquellos que no alcancen los mínimos requeridos, serán removidos.”*;

Que, el artículo 35 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *“Las carreras de la Función Judicial constituyen un sistema mediante el cual se regula el ingreso, formación y capacitación, promoción, estabilidad, evaluación, régimen disciplinario y permanencia en el servicio dentro de la Función Judicial.”*;

Que, el artículo 87 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial estarán sometidos a una evaluación individual y periódica de su rendimiento, con presencia de control social. Aquellos que no alcancen los mínimos requeridos serán evaluados nuevamente en un lapso de tres meses; en caso de mantenerse una calificación deficiente, serán removidos.*

Asimismo se evaluará periódicamente la productividad de los órganos de la Función Judicial en beneficio de la sociedad. La evaluación podrá ser sectorizada por cantón, provincia o región.”;

Que, el artículo 89 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“El Consejo de la Judicatura determinará los objetivos, normas técnicas, métodos y procedimientos de las evaluaciones, de acuerdo a criterios cualitativos y cuantitativos que, sobre la base de parámetros técnicos, elaborará la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura.”;*

Que, el numeral 11 del artículo 97 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: *“A las servidoras y a los servidores de la Función Judicial se les concederá licencia con remuneración en los siguientes casos: (...) 11. La servidora o el servidor de la Función Judicial que participare en programas de formación profesional o capacitación, relacionados con sus funciones, durante el lapso que duren dichos programas...”;*

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.*

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares...”;

Que, los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial determinan que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen como funciones de la Directora o Director General del Consejo de la Judicatura: *“1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia; (...) y, 5. Definir y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial para la selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación y formación y capacitación de las servidoras y servidores de la*

Función Judicial, en el ámbito de su competencia...";

- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 7 de marzo 2016, mediante Resolución 034-2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 737, de 20 de abril de 2016, resolvió: ***“EXPEDIR EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA LOS JUECES QUE GOZAN DE LICENCIA CON REMUNERACIÓN PARA PARTICIPAR COMO DOCENTES EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O CAPACITACIÓN DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”;***
- Que,** el literal f) del artículo 7 de la resolución citada en el considerando anterior, establece como atribución del Director de la Escuela de la Función Judicial, la siguiente: ***“f) Elaborar el informe final de resultados de la evaluación de desempeño de los docentes de la Escuela de la Función Judicial, para conocimiento de la Dirección General y posterior conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura”;***
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2017-79, de 9 de enero de 2017 y su alcance, suscritos por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando CJ-EFJ-2017-12, de 6 de enero de 2017 y sus alcances, suscritos por la abogada Patricia Andrade Baroja, Directora Nacional de la Escuela de la Función Judicial, que contiene el: ***“Informe final de resultados de la evaluación de desempeño de jueces formadores de la Escuela de la Función Judicial”;*** y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

APROBAR EL INFORME FINAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO REALIZADA A LOS JUECES QUE GOZAN DE LICENCIA CON REMUNERACIÓN PARA PARTICIPAR COMO DOCENTES EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O CAPACITACIÓN EN LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL 2016

Artículo 1.- Aprobar el informe final de resultados de la evaluación de desempeño 2016, realizada a los jueces que gozan de licencia con remuneración para participar como docentes en programas de formación profesional o capacitación en la Escuela de la Función Judicial; suscrito por la abogada Patricia Andrade Baroja, Directora Nacional de la Escuela de la Función Judicial, conforme al anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de la Escuela de la Función Judicial, proceda con la notificación de las notas obtenidas a los docentes objeto de la evaluación de desempeño.

Artículo 3.- Disponer a la Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, proceda conforme lo establecido en el literal b) del artículo 8 de la Resolución 034-2016.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y la Escuela de la Función Judicial.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintiséis de enero de dos mil diecisiete.



Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el veintiséis de enero de dos mil diecisiete.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

ANEXO

RESULTADOS GLOBALES – EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

No.	DOCENTE	I. PARÁMETROS ADMINISTRATIVOS DE EVALUACIÓN	II. PARÁMETROS DE PRODUCTIVIDAD DE EVALUACIÓN	ACTIVIDADES ACADÉMICAS ADICIONALES	III. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE CALIDAD (20)	IV. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS (20)	TOTAL EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	RANGO
1	ALVEAR FLORES JAIME EDUARDO	20,00	30,00	10,00	18,19	17,78	95,97	Satisfactoria
2	ANDRADE DAQUILEMA MARCO VINICIO	20,00	30,00	10,00	17,11	16,83	93,94	Satisfactoria
3	ARÉVALO MALO RAMIRO AUGUSTO	20,00	30,00	10,00	17,98	17,38	95,36	Satisfactoria
4	ATANCURI NIQUINGA RAÚL MAURO	20,00	30,00	10,00	17,69	17,13	94,82	Satisfactoria
5	BARRAGÁN BARRAGÁN MARÍA DEL ROSARIO	20,00	30,00	10,00	18,29	17,71	96,00	Satisfactoria
6	BELTRÁN IBARRA DIEGO ALEJANDRO	20,00	30,00	10,00	18,03	18,35	96,38	Satisfactoria
7	BENALCÁZAR SUBÍA JORGE GUSTAVO	19,00	30,00	10,00	17,29	17,32	93,61	Satisfactoria
8	CABRERA PRADO JUAN CARLOS	20,00	30,00	10,00	18,85	18,41	97,26	Satisfactoria
9	CANDO ARÉVALO LUIS ANTONIO	20,00	30,00	10,00	19,28	19,11	98,39	Satisfactoria
10	CASTAÑEDA ALBÁN PABLO ALFONSO	19,00	30,00	10,00	15,82	15,77	90,59	Satisfactoria
11	CASTILLO IGLESIAS SANTIAGO ROBERTO	20,00	30,00	10,00	16,00	16,62	92,62	Satisfactoria
12	COSTAÍN VÁSQUEZ MIGUEL EDUARDO	20,00	30,00	10,00	20,00	20,00	100,00	Satisfactoria
13	CUVI GAIBOR LUIS DE JESÚS	20,00	30,00	10,00	17,70	16,75	94,45	Satisfactoria

14	DELGADO ZAMBRANO KARLA GISELLA MERCEDES	18,00	30,00	10,00	14,57	14,71	87,28	Buena
15	DUARTE ESTÉVEZ CECILIA ELIZABETH	20,00	30,00	10,00	17,84	17,42	95,26	Satisfactoria
16	ESPINOSA GUAJALA WILSON OSWALDO	20,00	30,00	10,00	18,59	18,48	97,07	Satisfactoria
17	FIGUEROA GUEVARA MÓNICA SOFIA	20,00	30,00	10,00	17,88	18,18	96,06	Satisfactoria
18	GARCÍA VÁZQUEZ MARCO VINICIO	20,00	30,00	10,00	15,87	15,77	91,64	Satisfactoria
19	GONZALEZ SOLÓRZANO EDUARDO ENRIQUE	20,00	30,00	10,00	18,55	18,64	97,19	Satisfactoria
20	INTRIAGO CEBALLOS ANA TERESA	20,00	30,00	10,00	16,49	16,74	93,23	Satisfactoria
21	INTRIAGO MEJÍA MAGNO GABRIEL	20,00	28,51	10,00	19,43	18,71	96,65	Satisfactoria
22	JURADO VERA DIONISIO WASHINGTON	20,00	30,00	10,00	17,45	17,45	94,90	Satisfactoria
23	LABRE LUIS JOSÉ ANTONIO	20,00	30,00	10,00	17,63	16,83	94,46	Satisfactoria
24	MIRANDA CALVACHE JORGE ALEJANDRO	20,00	30,00	10,00	17,63	17,63	95,26	Satisfactoria
25	MOGROVEJO ABAD ANDRÉS ESTEBAN	20,00	30,00	10,00	19,18	19,32	98,50	Satisfactoria
26	MOREANO CUADRADO DORA ESPERANZA	20,00	28,28	10,00	18,10	17,60	93,98	Satisfactoria
27	NÚÑEZ IBARRA ANGELA JOSEFINA	20,00	30,00	10,00	18,64	18,43	97,07	Satisfactoria
28	ORDOÑEZ ORTIZ JOSÉ MIGUEL	18,00	30,00	10,00	18,11	17,91	94,02	Satisfactoria
29	PEÑAFIEL BERMEO ROSSI FABIOLA	20,00	30,00	10,00	17,14	16,90	94,04	Satisfactoria
30	PEÑAFIEL CONTRERAS NELSON EUCLIDES	20,00	30,00	10,00	18,81	18,56	97,37	Satisfactoria

31	REYES MARTÍNEZ DIEGO ESTEBAN	20,00	30,00	10,00	19,31	19,38	98,69	Satisfactoria
32	RÍOS CORDERO ESTEBAN MATEO	20,00	30,00	10,00	17,89	17,85	95,74	Satisfactoria
33	RODRÍGUEZ BARROSO CHRISTIAN ISRAEL	20,00	30,00	10,00	17,39	17,06	94,45	Satisfactoria
34	RODRÍGUEZ MONGÓN MARCO VINICIO	20,00	30,00	10,00	18,56	18,36	96,92	Satisfactoria
35	SACOTO AGUILAR REMIGIO XAVIER	20,00	30,00	10,00	16,65	16,18	92,83	Satisfactoria
36	SOLÍS SOLÍS WILSON SEGUNDO	19,00	30,00	10,00	18,88	18,38	96,26	Satisfactoria
37	TOBAR SUBÍA CONTENTO MARÍA ISABEL	20,00	30,00	10,00	17,00	17,15	94,15	Satisfactoria
38	VALVERDE ORELLANA PABLO FERNANDO	20,00	30,00	10,00	18,58	18,35	96,93	Satisfactoria
39	VILLACRÉS DUCHE ÓSCAR FABIÁN	20,00	30,00	10,00	18,28	18,33	96,61	Satisfactoria
40	VINCES VINCES MAYRA ALEJANDRA	20,00	30,00	10,00	17,54	17,61	95,15	Satisfactoria
41	ZAMBRANO ALCÍVAR TITO APARICIO	20,00	30,00	10,00	18,05	17,67	95,72	Satisfactoria

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 014-2017, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintiséis de enero de dos mil diecisiete.

Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General